

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 205

LEGISLADORES

Nº **314**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN INFORME AL P.E.P.
LAS RAZONES POR LAS CUALES HASTA LA FECHA SE MANTIENE LA VEDA AUTO-
RIZADA DE LA ESPECIE LITHODES SANTOLLA (CENTOLLA) Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de:

16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº:

P/R

Ap.

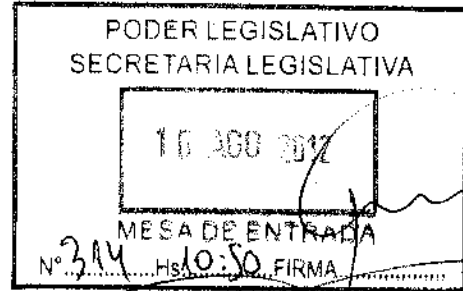
Orden del día Nº:



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U.C.R.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La Ley Provincial 114 en su cláusula transitoria estableció un mecanismo de veda de la captura de la especie lithodes santolla (centolla) por el término de 180 días en un área determinada sujeta su continuidad a la realización de determinados estudios técnicos.

De esto han pasado 18 años, sin embargo, han ocurrido situaciones que merecen abordarse:

a) La veda se aplicó también a la especie paralomis granulosa (centollón) sin que aquella hubiera sido establecida por la ley específica y sin la participación de la legislatura que decidió tal temperamento.

b) El área geográfica se habría extendido por decretos o resoluciones así como la veda temporal propiamente dicha, sin los estudios correspondientes con las formalidades que son de rito.

c) No se tiene conocimiento que se hayan efectuado nuevos estudios que avalen su mantenimiento y entretanto la explotación de ambas especies por parte de la flota pesquera chilena en los mismos ámbitos geográficos y tiempo persiste sin ninguna clase de veda más que la estacional -aún cuando no son coincidentes- perdiéndose de tal modo presencia efectiva de nuestros pescadores artesanales, el ejercicio de la soberanía y además bienes económicos importantes habida cuenta de las persistentes incursiones de los barcos foráneos que todos conocemos.

d) Desde hace años los pescadores vienen reclamando que se efectúe el estudio de población o que de lo contrario se libere en forma programada la captura de ambas especies y sin embargo pese a haberse contratado o tenerse noticias de algunas contrataciones en vías de concreción durante varios años sea con el INIDEP cuanto con alguna consultora habilitada -esto hace poco tiempo atrás- el mismo nunca se concreta, perjudicando de esa manera la posibilidad cierta de llevar adelante su oficio a los pescadores locales y perjudicándose en definitiva el círculo virtuosos de la economía.

En consecuencia entendemos que es imperioso contar con información pertinente, actualizada y emitida por la autoridad de aplicación para definir eventualmente las correcciones que sean necesarias a los plexos normativos de las Leyes 114 y 244 por parte de la Legislatura Provincial ante la eventual falta de acciones concretas por parte del Poder Ejecutivo Provincial si así se verificara de la información a recabar.

Por lo expuesto solicitamos el acompañamiento de la Cámara respecto del siguiente proyecto de resolución

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Liliana María Pérez Anacleto
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Juan Felipe J. JACOBIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U.C.R.

**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles acerca de los siguientes asuntos:

a) Las razones por las cuales hasta la fecha se mantiene la veda autorizada de la especie lithodes santolla, tanto en la zona oportunamente definida como en el tiempo y los motivos por los cuales se ampliará el ámbito geográfico y temporal. En todos los casos, acompañar copia certificada de la documental pertinente incluidos los estudios técnicos exigidos por la Ley 114.

b) Informe las razones por las cuales se aplicó la veda geográfica y temporal a la especie paralomis granulosa (centollón) no ordenada por la Ley específica, con iguales requerimientos que en el caso anterior.

d) Informe las medidas tomadas o a tomarse para controlar la presencia de buques pesqueros no autorizados ni registrados ante la autoridad de aplicación.

e) Informe acerca de los estudios de biomasa que se prevean realizar independientemente de su eventual aplicación una vez concluidos y plazo en que se concretarán los mismos, indicando si existen previsiones presupuestarias o partidas de origen nacionales afectadas y en tal caso, grado de ejecución.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Lilliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"